



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 122

Sábado 31 de Mayo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de Somatenista, expedido por mi Autoridad a favor de D. JUAN MANUEL GARRIDO HERMOSO, vecino de MONTEHERMOSO, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiéndose que el mismo queda anulado a todos los efectos, en evitación de que pueda hacerse de dicho documento un uso indebido.

Cáceres, 27 de Mayo de 1952.— El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ. 2139

SOBRE TRASPASO DE SERVICIO DE FICHEROS, REGISTRO DE POBLACION A EFECTOS DE RACIONAMIENTO Y TARJETA DE ABASTECIMIENTO AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Mayo actual («B. O.» del 26), que a partir de 1.º de Junio próximo, tenga efectividad el traspaso de servicio de ficheros (Registro de Población a efectos de racionamiento y Tarjeta de Abastecimiento), regulado por Decreto de la propia Presidencia de 22 de Febrero del corriente año («B. O.» del día 1.º de Marzo), y al objeto de formalizar el paso de los Ayuntamientos, éstos, como Delegaciones Locales de Abastecimiento que han venido siendo hasta ahora, continuarán provisionalmente encargados de los servicios de Censo y Tarjeta de Abastecimiento que conservan hoy dichas Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de la dependencia de los Delegados provinciales de Estadística, prevista en mencionada Orden. Dichos Ayuntamientos quedan obligados a dar cuenta a las Delegaciones provinciales de Estadística y de Abastecimientos y Transportes, de haber efectuado el traspaso definitivo de servicios dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este oficio-circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, es decir, de haber quedado enterados del pase a depender el servicio que se señala, del Instituto Nacional de Estadística, y en este ca-

so concreto de su Delegación provincial de Cáceres.

Cáceres, 29 de Mayo de 1952.— El Gobernador Civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.—El Delegado provincial de Estadística, Emilio Rodríguez.

SEÑORES ALCALDES DE ESTA PROVINCIA. 2156

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 147, correspondiente al día 26 de Mayo de 1952, se publica lo siguiente:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de Mayo de 1952 por la que se traspasan al Instituto Nacional de Estadística determinadas funciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Excmos. Sres.: Al desaparecer en fecha próxima las colecciones de cupones de racionamiento y tener que subsistir, no obstante, los servicios de Registro de la Población y Tarjetas de Abastecimiento para su posible utilización por el Instituto Nacional de Estadística en la implantación del Registro General de la Población de España, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 22 de Febrero del corriente año, es procedente que dicho Instituto se encargue ya de la dirección de aquellos servicios.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de Junio próximo será competencia del Instituto Nacional de Estadística, la conservación del Censo de Población que a efectos de racionamiento formó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con referencia al día 1.º de Octubre de 1944 y, asimismo de todo lo relacionado con la tarjeta de abastecimiento que derivada de dicho Censo, creó la citada Comisaría por circular núm. 494, de Octubre de 1944.

2.º En consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, desde la indicada fecha, pasarán a depender del Instituto Nacional de Estadística

los servicios de Censo y Tarjeta, hoy a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

A estos efectos, el Instituto Nacional de Estadística se hará cargo directamente de los mencionados servicios en su ámbito provincial en los Municipios Capitales de provincia y en los de las actuales Delegaciones Locales especiales de Abastecimientos y Transportes. En cuanto a los mismos servicios de los restantes Municipios, continuarán provisionalmente, sin perjuicio de la Dependencia antedicha a cargo de los Ayuntamientos respectivos hasta que por el Instituto Nacional de Estadística se resuelva lo procedente, según la organización que se acuerde por el Registro General de Población.

3.º A partir del indicado día 1.º de Junio próximo, el funcionamiento de los servicios traspasados se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, que queda autorizado para ello por esta disposición.

4.º La tarjeta de abastecimientos subsistirá con el carácter de documento oficial y público, que tiene desde su creación, hasta que el Instituto Nacional de Estadística ordene su renovación o canje por el documento correspondiente, con arreglo a la organización prevista por el registro de población.

5.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de Mayo de 1952.— CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación, Agricultura y Comercio. 2122

Ministerio de la Gobernación FISCALIA DE LA VIVIENDA

CIRCULAR

Con instrucciones para mejor cumplimiento de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda, referente a la Orden del Gobierno General de 9

de Abril de 1937 («B. O. del E.» del 12) y la Orden Circular de 28 del mismo mes y año.

Con el fin de evitar el incumplimiento por los Ayuntamientos de las disposiciones existentes sobre tramitación de proyectos de nueva edificación o de reforma de las viviendas, a través de la Fiscalía de la Vivienda, para que toda construcción se ajuste a las Leyes y puedan ser debidamente controladas, ha motivado la intervención de la Superioridad, decretando la reposición de las actuaciones al momento en que la Fiscalía de la Vivienda debió intervenir, facultándole para disponer el derribo de lo edificado.

Para evitar la repetición de estos hechos en los que al eludir el cumplimiento de lo dispuesto, alcanza a los Ayuntamientos una responsabilidad y pueden, a la vez, originarse daños y gastos para entidades, corporaciones, empresas o particulares, esta Fiscalía, al dar traslado de la misma, se dirige a los señores Alcaldes de esta provincia, recordando el cumplimiento de citadas órdenes, a cuyo fin se da a conocer el acuerdo recaído sobre un Ayuntamiento que dice así:

1.º Que el Ayuntamiento no cumplió la Orden del Gobierno General de 9 de Abril de 1937 y la Orden Circular de 28 del mismo mes y año.

2.º Que como consecuencia de ello se construye una finca urbana sin la obligada intervención preceptiva de la Fiscalía de la Vivienda.

3.º Que dicha finca se construye sobre terreno de linderos nacidos como consecuencia de un acuerdo Municipal.

4.º Que este acuerdo se toma mediante infracción del apartado 1.º de la Orden número 1.169 («B. O. del E.» del 11 de Abril de 1937) «que recuerda a los Municipios la obligación de mantener íntima y estrecha relación con la Fiscalía de la Vivienda, sin cuya intervención directa nada pueda hacer en materia de ensanche, saneamiento y urbanización municipales.

5.º Que este acuerdo significa la reducción de anchuras de las calles, justas y expresamente a solares existentes y para aumentar su superficie con el resultado de estrechamiento aprobado.

6.º Que las consecuencias urbanas de dicho ensanchamiento no se tiene en cuenta en la aplicación de las ordenanzas municipales; autorizándose una altura superior a la au-

torizada y nociva a las conveniencias generales de la ciudad.

7.º Que no se han tenido en cuenta por el Ayuntamiento las protestas elevadas por los vecinos de la zona afectada por esa alteración de normas vigentes; llegando a la conclusión inconveniente de que, aun reduciéndose en cuatro metros la latitud del trayecto de la calle, inmediato precisamente al solar en cuestión se consienta la edificación en el mismo de la misma altura que si se conservara la anchura de 20 metros.

«El Excmo. Sr. Secretario de la Gobernación ha decretado que se ordene al Ayuntamiento y a los interesados la reposición de las actuaciones al momento en que debió intervenir la Fiscalía de la Vivienda, la cual queda facultada para disponer del derribo de la obra y las modificaciones, que en cumplimiento de la ley, deban ser establecidas.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que las Autoridades municipales no dejen de dar cumplimiento a lo que está dispuesto.

Cáceres, 19 de Mayo de 1952.—El Fiscal Delegado provincial, A. Guerra.

2142

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1951. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

1755

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha formalizado demanda de recurso contencioso por el Procurador don José María Campillo Iglesias, a nombre de la vecina de Malpartida de Plasencia, doña Teresa Savalla Vecino, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de 4 de Diciembre de 1949, que declaró ruinoso la casa núm. 4 de la calle Carrera de Gregorio, de dicho pueblo; y habiendo sido tenido por interpuesto en resolución de este día, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la Ley de lo Contencioso de 22 de Junio de 1894, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto, quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 27 de Mayo de 1952.—El Secretario, Galo M. Barca.—Visto bueno, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino.

2525

Juzgados

GARROVILLAS

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Instrucción de Garrovillas.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones encaminadas a la busca y detención de un hombre de unos 25 años de edad, estatura regular, viste pantalón obscuro de género y americana clara, en mediano uso, con gorra de visera, tartamudo, que en la mañana del 19 de los corrientes, subió a uno de los coches de la Empresa «Mirat», a su paso por la Estación de Río-Tajo, llevando un macuto de los usados en el Ejército Español, con bastante bulto; así como a la busca y ocupación de lo que después se dirá, sustraído dicho día 19 del actual, de la casilla núm. 128 de la vía férrea próxima a la Estación; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 32 de 1952, instruyo por el delito de robo.

Sustraído cuya busca se interesa

De la propiedad de Cipriano Domínguez Sánchez: 320 pesetas en tres billetes de a 100 pesetas y el resto de a 5 pesetas; un pantalón de género, color marrón oscuro; una camisa nueva, con listas pequeñas negras; dos kilos de lomo; uno y medio de chorizo; medio de tocino; una especie de tapete de baul, teniendo como dibujo una especie de flores encarnadas, y un macuto ya descolorido y viejo, de los usados en el Ejército Español.

Dado en Garrovillas a 23 de Mayo de 1952.—Tomás Marcos.—El Secretario, Pedro García.

2109

MORON DE LA FRONTERA

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de Instrucción accidental de este partido, en sumario que instruye con el número 17 de 1952, por estafa, se cita por la presente al inculpaado Matías Fraile Valle, de 35 a 40 años, soltero, natural de Barbadillo y vecino de Salamanca, después domiciliado en la demarcación de Malpartida de Plasencia, hoy en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para ser oído, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Morón de la Frontera a 26 de Mayo de 1952.—El Secretario, (ilegible).

2127

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos el día 23 del actual, al vecino de Casatejada, Emiliano García Muñoz, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, por así haberlo acordado en la causa que instruyo por robo, con el número 53 de 1952.

Dado en Navalmoral de la Mata a 27 de Mayo de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Efectos sustraídos

Una cabezada con cadena, una soga de esparto corriente, la tela del sudadero de las caballerías de arar, nueve correas del yugo del carro de labor, el sobeo del yugo de arar, diez atillos de las mies y una hoz.

2129

VALENCIA DE ALCATARA

Edicto

Don Santiago Sánchez-Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías y efectos que luego se dirán, de la propiedad de las personas que también se indican, y que fueron robadas en la noche del 20 al 21 de los que cursan de unas cuadras existentes a los sitios conocidos por Plaza de Torrijos, Pozo de Egipto y Huerta Chapatal, del término de Salorino de este partido judicial cuyos semovientes y efectos de ser habidos, pondrán a mi disposición juntamente con el autor o autores del hecho.

Un burro de color negro, azada regular, edad cuatro años, herrado de las cuatro, cola pelada, entero. Propiedad de Lorenzo Durán Boyero.

Un caballo, capa alazana, raza española, edad 2 años, entero, herrado de las cuatro, lucero en la frente. Propiedad de Eusebio Boyero Gilete.

Dos aparejos completos de caballerías y un cabresto. Propiedad de Angel Remedios Paniagua.

Acordado en el sumario que en

este Juzgado se instruye con el número 29 de 1952, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 28 de Mayo de 1952.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, P. S., Julio Rasero.

2143

Alcaldías

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1951, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que consideren convenientes.

Valdelacasa de Tajo, 24 de Mayo de 1952.—El Alcalde, A. Tello Jarillo.

2135

LADRILLAR

Anuncio

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto municipal correspondiente al año 1951, por un plazo de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por todos y cada uno que desee hacerlo y formular por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

Ladrillar, 24 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Juan F. Acedo.

2107

VALDEHUNCAR

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y del Patrimonio Municipal del año 1951, se hallan expuestas al público por término de quince días, hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme ordena el número 2, del artículo 773, de la vigente Ley de Régimen Local, durante este plazo pueden ser examinadas y presentar reclamaciones durante éste y ocho días más.

Valdehúncar, 24 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Paulino Ballesteros.

2145

CAMPILLO DE DELEITOSA

Anuncio

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de la Administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito las reclamaciones a que halla lugar.

Campillo de Deleitosa 23 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Felipe Parras.

2144